



AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 31 DE MAYO DE 2019

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

NOTICIAS DE INTERÉS

-La DGT ha aclarado que no se devenga el IVA de los tickets restaurante en el momento en el que las empresas emisoras los entregan al empleador, ni tampoco cuando este se lo da a sus empleados, sino que se paga cuando el trabajador lo consume en un restaurante. Tras varias consultas, en apariencia contradictorias, la DGT confirma así el modelo que se había ido siguiendo hasta ahora incluso tras la adaptación desde el 1 de enero de 2019 de la Directiva europea de tratamiento de bonos. Tras varias consultas, en apariencia contradictorias, la DGT confirma así el modelo que se había ido siguiendo hasta ahora incluso tras la adaptación desde el 1 de enero de 2019 de la Directiva europea de tratamiento de bonos.

-Los consejeros de las sociedades cotizadas, por razones de transparencia y buen gobierno corporativo deberán ser necesariamente personas físicas, para lo que se modifica el artículo 529 bis de la Ley de Sociedades de Capital. Así, se establece en el anteproyecto de Ley que modificará el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, para el que el Ministerio de Economía ha abierto el plazo de información pública. El Anteproyecto establece la obligación de publicar la información relevante relativa a aquellas operaciones entre las sociedades cotizadas y sus socios, que superen determinados umbrales cuantitativos, acompañada con un informe

elaborado por un experto independiente, a más tardar en el momento de su celebración. Los umbrales que fija buscan una proporcionalidad razonable entre la protección de los intereses sociales y la de los socios minoritarios y los costes administrativos y burocráticos de la medida.

-El trabajador que de forma voluntaria o forzosa se encuentre adscrito a un sistema de guardia localizable debe evitar aquellas situaciones que le impidan cumplir con los cometidos propios del servicio para el que eventualmente pueda ser requerido y que pueden llegar a incluir la conducción de vehículos. Así, lo establece una sentencia de la Audiencia Nacional, de 19 de febrero de 2019, en la que se determina que el hecho de que mientras un trabajador se encuentre en situación de localización -en caso de ser considerado necesario por la empresa- no pueda realizar ingestas alcohólicas o el consumo de sustancias estupefacientes -como el haschis o cannabis-, aun cuando sea de forma moderada, no constituye una intromisión ilegítima en su intimidad, protegida por el artículo 18 de la Constitución Española.

-El Tribunal Superior de Justicia valenciano ha reconocido en un fallo que las licencias y permisos retribuidos en las que la persona trabajadora debe ausentarse de su puesto por causas familiares de fuerza mayor deberán iniciar su cómputo en el primer día laborable siguiente al del hecho causante. Se trata de casos como los de defunción, enfermedad u operación de un familiar y nacimiento de hijo, entre otros. Esta sentencia de la Sala de lo Social del TSJCV, fechada el 11 de abril y hecha pública este martes por CCOO-PV, se produce a raíz de una demanda interpuesta por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO en relación al Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV), según fuentes sindicales. La causa mayor referida incluye acontecimientos como el fallecimiento o enfermedad grave de un miembro de la familia hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, accidentes, hospitalización o intervenciones quirúrgicas.

ESPECIAL AUTÓNOMOS

La Ley 6/2017 establece que los trabajadores autónomos pueden cambiar hasta cuatro veces al año la base de cotización, eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio.

La solicitud formulada entre el 1 de enero y el 31 de marzo tendrá efectos el 1 de abril

La solicitud formulada entre el 1 de abril y el 30 de junio tendrá efectos el 1 de julio

La solicitud formulada entre el 1 de julio y el 30 de septiembre tendrá efectos el 1 de octubre

La solicitud formulada entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre tendrá efectos el 1 de enero del año siguiente

Por este motivo, tienen la oportunidad de MODIFICAR LA BASE DE COTIZACIÓN del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y la cuota a pagar, dentro de los límites permitidos según edad, hasta el 30 de junio. Esta modificación tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2019.

Si están interesados en modificarla (con la finalidad de aumentar la base de cálculo de la jubilación o la baja de incapacidad temporal), les agradeceríamos que nos lo hicieran saber con la máxima antelación posible.

Base de cotización €/mes	Tipo de Cotización (*)	Cuota a pagar €/mes
944,40 <i>- mínima a partir del 01-01-2019 -</i>	30 %	283,32
1.018,50 <i>mínima para trabajadores de 48 o más a partir 01-01-2019, salvo excepciones</i>	30 %	305,55
1.202	30 %	360,6
2.077,80 <i>máxima para trabajadores de 47, 48 años o más, a partir 01-01-2019 salvo excepciones</i>	30 %	623,34
4.070,10 <i>- máxima a partir del 01-01-2019 -</i>	30 %	1.221,03

La base mínima de cotización del autónomo que en algún momento del año 2018 y de manera simultánea hay tenido contratado 10 o más trabajadores por cuenta ajena, así como la del autónomo societario es de 1.214,10 euros mensuales.

Los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2019, tengan 47 años de edad y cotizan en el RETA por una base inferior a 2.052,50 € mensuales no podrán elegir una base superior a 2.077,80 €, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2019. Esta modificación tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2019.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.